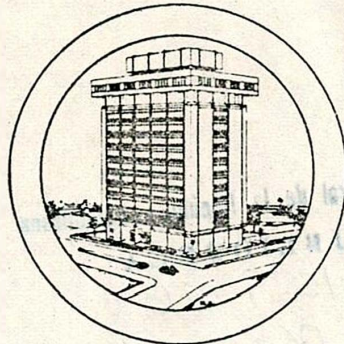


F  
RD  
0893

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS



**“PRESTACIONES Y BENEFICIOS AL PERSONAL DEL BANCO  
CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA”**

*Conferencia dictada por la Licda. Dinorah Báez de Pérez  
Directora del Departamento de Prestaciones y Beneficios  
en el curso “Desarrollo de los Recursos Humanos en la Banca Central”*

**CEMLA – BANCO CENTRAL**

Santo Domingo, D. N.  
Julio de 1986

F  
RD  
0893

- P R O L O G O -

Todos ustedes conocen la importancia que revisten los recursos humanos para el logro de los objetivos de nuestras Instituciones.

Sin ellos no es posible poner a caminar ningún tipo de empresa, por muy relevantes que sean sus objetivos ni por los muchos recursos económicos que posean. El personal por ende constituye el activo principal de cualquier Institución. Bajo esta premisa se apoya el Banco Central de la República Dominicana para ofrecer cada vez mayores y mejores beneficios al personal, en la medida que van adquiriendo más tiempo en la misma. Hasta ahora ha sido esta la política a seguir a fin de lograr su permanencia.

Para hacer este enfoque, nos apoyamos y hacemos referencia a la pirámide de Abraham Maslow, cuyo tema trata de las diferentes necesidades que debe llenar el hombre dentro de su trabajo o contexto, que van desde las fisiológicas, de seguridad, de aceptación, estima, hasta su autorealización. Creo que ese entendimiento común de lo que significan las motivaciones humanas para mejorar la productividad de la empresa es justamente lo que hace posible la estructuración de esta seminario, teniendo mayor relevancia al intercambio que hagamos de nuestras respectivas experiencias.

## INDICE

I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS.	
1.1 Base Legal. Origen y Evolución	Pag. 1-2
1.2 Funciones Principales	3
1.3 Organigrama	4
1.4 Niveles de Mando	5
1.5 Relaciones Internas y Externas	6
1.6 Magnitudes de las Operaciones:	
a) Gráficas Población del Banco Central	7-9
b) Operaciones Financieras	10
II. DIVISION FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PROPOSITO Y ALCANCE. COMPOSICION.	
2.1 Base Legal. Líneas de Autoridad	11
2.2 Composición de sus Recursos	12
2.2.1 Origen de los Recursos	
2.2.2 Destino de los Recursos	
2.3 Beneficios Socioeconómicos del Plan	
2.3.1 Pensiones	13-15
2.3.2 Préstamos Hipotecarios. Requisitos	16
2.3.3 Préstamos Sin Garantía. Requisitos	17
III. DIVISION DE SEGUROS. PROPOSITO Y ALCANCE. COMPOSICION.	
3.1 Beneficios de Seguros y Salud	18-20
3.1.1 Seguro de Vida e Invalidez	
3.1.2 Seguro de Asistencia Médica	
a) Plan Básico o Colectivo de Vida y Salud. Coberturas	
b) Plan de Gastos Médicos Mayores	
c) Plan Médico para Tratamiento Ambulatorio	
3.1.3 Plan Médico Jubilados y Pensionados	21
3.1.4 Dispensario Médico	
3.1.5 Servicios Odontológicos	22
3.2 Requerimientos para la Obtención de los Beneficios	23

I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO DE  
PRESTACIONES Y BENEFICIOS

- Decreto No. 1687 de la Presidencia, del 28 de abril de 1956 que aprueba el Plan de Retiro, Pensiones y Pago en caso de Muerte, para los empleados del Banco Central.
- Artículos Nos. 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Banco Central, del 29 de diciembre de 1962, sobre el Fondo de Jubilaciones y Pensiones.
- Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria, en fecha 17 de noviembre de 1965 que dicta el Reglamento para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios y empleados del Banco Central, y en el que se incluye la integración del Comité de Administración de dicho Fondo.
- Artículos 98 y 108 del Reglamento Interno del Banco Central del 14 de junio de 1973 que adscribe la Sección de Jubilaciones y Pensiones al Departamento Técnico Administrativo.
- Decimoquinta Resolución de la Junta Monetaria del 20 de diciembre de 1979, que autoriza la creación de la Dirección de Recursos Humanos adscribiendo a la misma la División de Jubilaciones y Pensiones.
- Octava Resolución de la Junta Monetaria del 17 de diciembre de 1981, que aprueba el Presupuesto del Banco Central para el año 1982 y crea la Subdirección de Prestaciones y Beneficios, dependiente del Departamento de Recursos Humanos.
- Primera Resolución de la Junta Monetaria del 4 de enero de 1985 que aprueba el Presupuesto del Banco Central para el año 1985, incluyendo el Departamento de Prestaciones y Beneficios.
- Vigésimoctava Resolución de la Junta Monetaria del 15 de febrero de 1985 que aprueba el Organigrama General del Banco Central, incluyendo el Departamento de Prestaciones y Beneficios.

## 1.1 ORIGEN Y EVOLUCION DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS

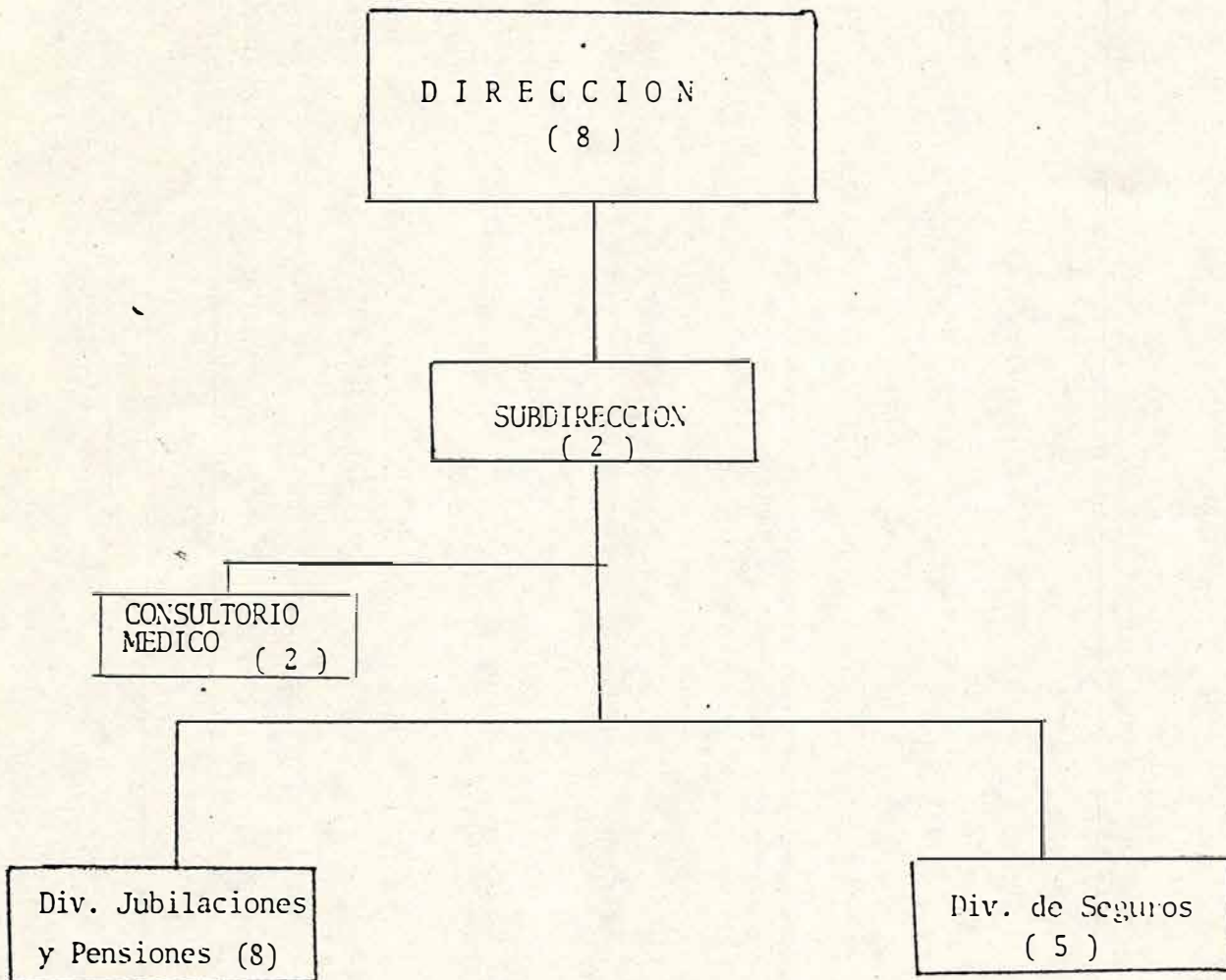
<u>PERIODO</u>	<u>ESTRUCTURA</u>	<u>DEPENDENCIA</u>	<u>MARCO LEGAL</u>
Mayo/56 - Junio/59	Presidente Ex-Oficio de la Junta Monetaria más dos (2) Miembros	Junta Monetaria	Decreto No. 1687 (Mayo, 1956)
Junio/59 - Junio/73	Comité Administrativo (Vocales de la Junta Monetaria, Director del Presupuesto, Tesorero Nacional, Contralor y Auditor General de la República)	Junta Monetaria	Decreto No. (Junio, 1959)
Junio/73 - Dic./79	Sección de Jubilaciones y Pensiones	Departamento Administrativo	Artículos 98 y 1 Reglamento Interior Banco Central
Dic./79 - Dic./81	División del Fondo de Jubilaciones y Pensiones	Departamento de Recursos Humanos	5ta. Resolución la Junta Monetaria del 20 de diciembre de 1979
Dic./81 - Febrero/85	Subdirección de Prestaciones y Beneficios	Departamento de Recursos Humanos	8va. Resolución la Junta Monetaria del 17 de diciembre de 1981
Febrero/85	Departamento de Prestaciones y Beneficios	Subgerencia Administrativa	28va. Resolución de la Junta Monetaria del 15 de febrero de 1985

## FUNCIONES PRINCIPALES

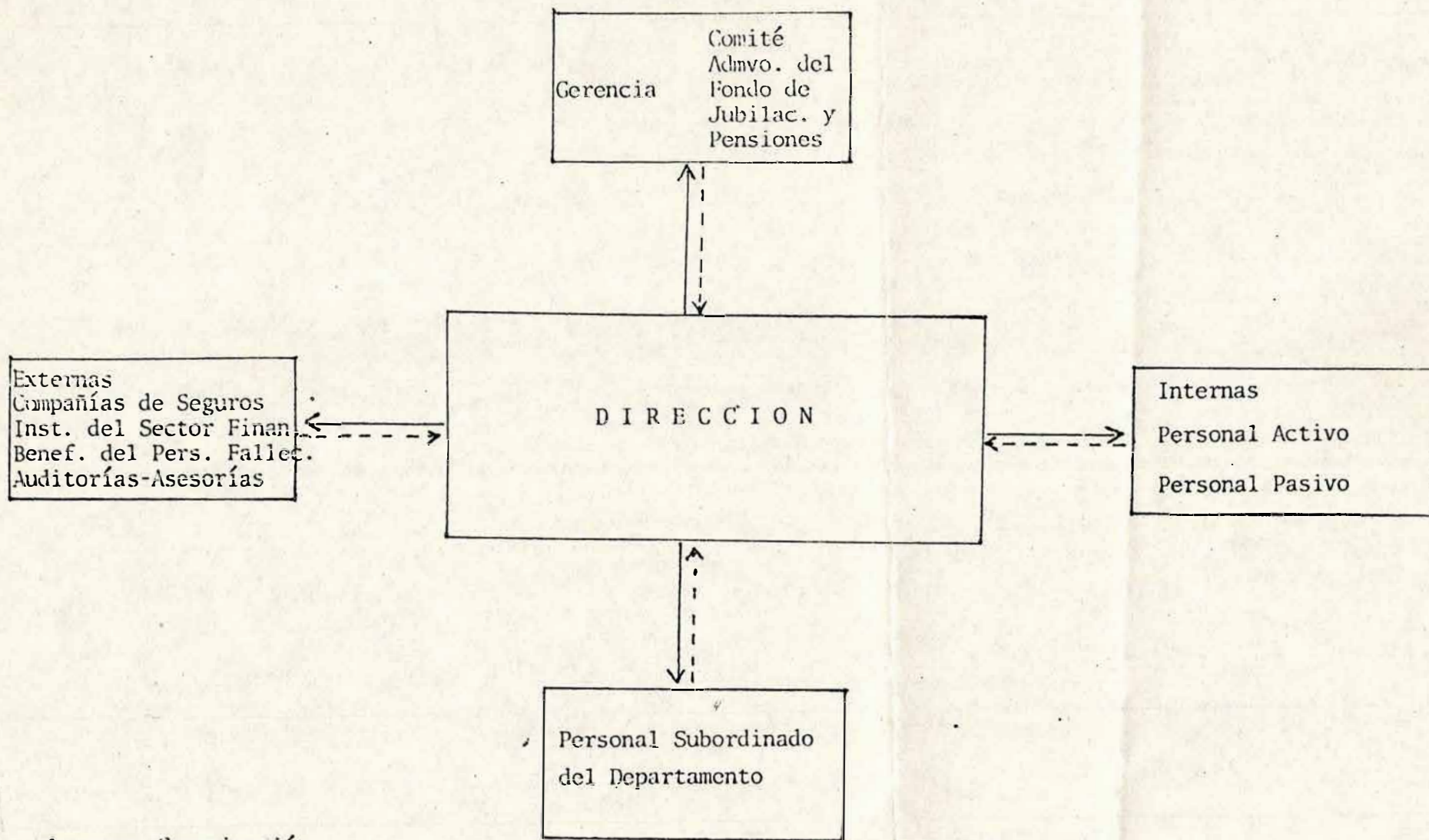
- Velar por el fiel cumplimiento y la debida interpretación y actualización del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, y cumplir con las disposiciones adoptadas por la Junta Monetaria y el Comité Administrativo del Fondo, en relación con los recursos del Fondo u otras prestaciones y beneficios otorgados a los funcionarios y empleados del Banco.
- Administrar el sistema de otorgamiento de préstamos sin garantía específica y de préstamos hipotecarios a los funcionarios y empleados del Banco.
- Velar por la adecuada administración de los seguros de salud, accidentes y vida, cubiertos con los recursos del Banco Central, a favor de su personal, así como los servicios médicos que se brinden en la institución.
- Sugerir y planificar estudios sobre nuevos incentivos, planes sociales y de servicios para los empleados de la institución y para los jubilados y pensionados.
- Asesorar a los empleados en relación con los beneficios que otorgan los contratos de seguros colectivos de vida y salud, y sobre los planes sociales a cargo del Departamento.
- Propender al logro de una adecuada rentabilidad en las inversiones que se realicen con los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS



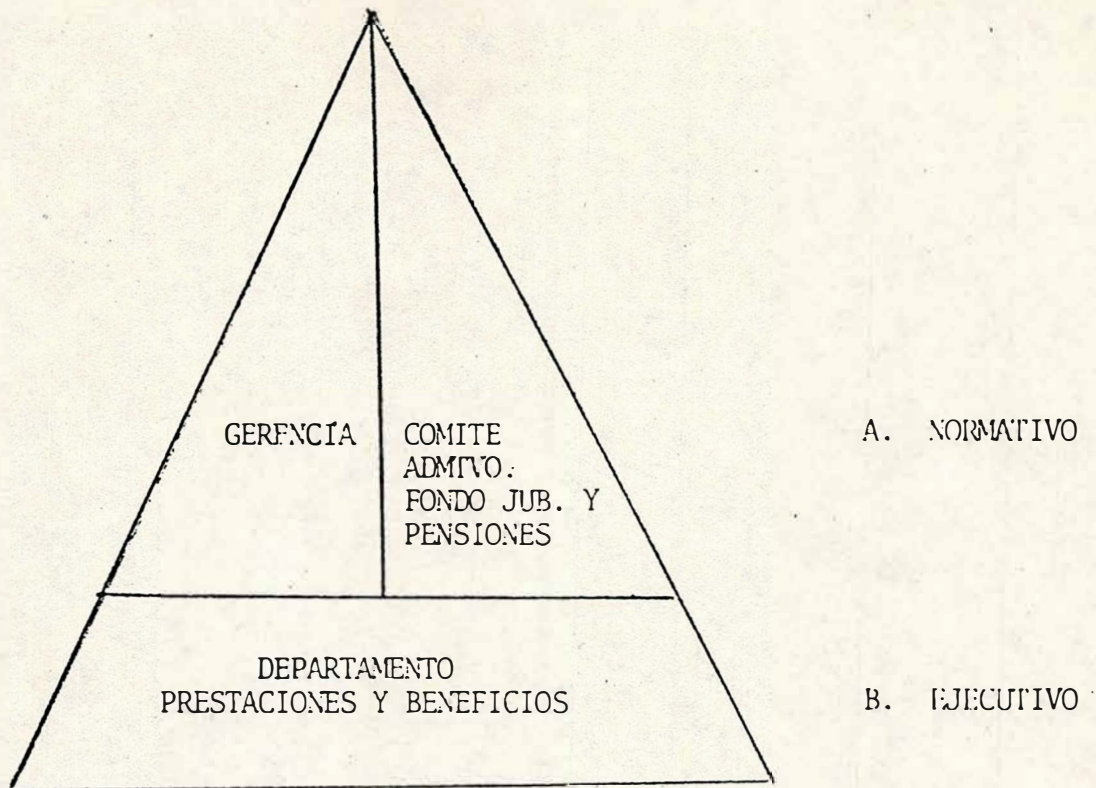
TOTAL PERSONAL 25

RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

← Comunicación Horizontal →

↓ Comunicación Descendente

↑ Comunicación Ascendente



De acuerdo al Artículo 3 del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, el Fondo será administrado por un Comité integrado por (5) cinco Miembros, en la forma que se indica a continuación:

- El Gerente.
- El Consultor Jurídico.
- El Secretario de la Junta Monetaria.
- Otro Funcionario del Banco Central designado de tiempo en tiempo por el Gobernador.
- Un representante del personal del Banco nombrado por la Junta Monetaria, por un período de dos (2) años.

Este Comité será presidido por el funcionario de mayor jerarquía y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá. Asimismo cada Miembro escogerá su Suplente.

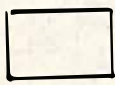
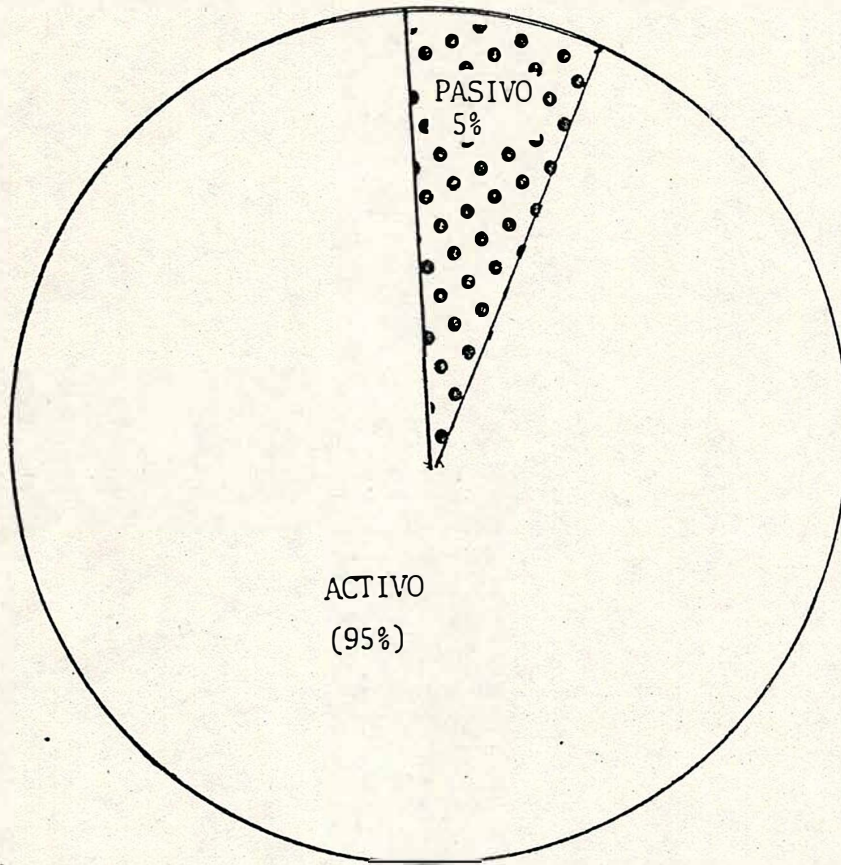
1.6 MAGNITUD DE LAS OPERACIONES

- a) Gráficas Población Banco Central de la República Dominicana
- b) Operaciones Financieras

1.6.a.1

GRAFICO POBLACION

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

1,698 = 95%



JUBILADOS Y PENSIONADOS

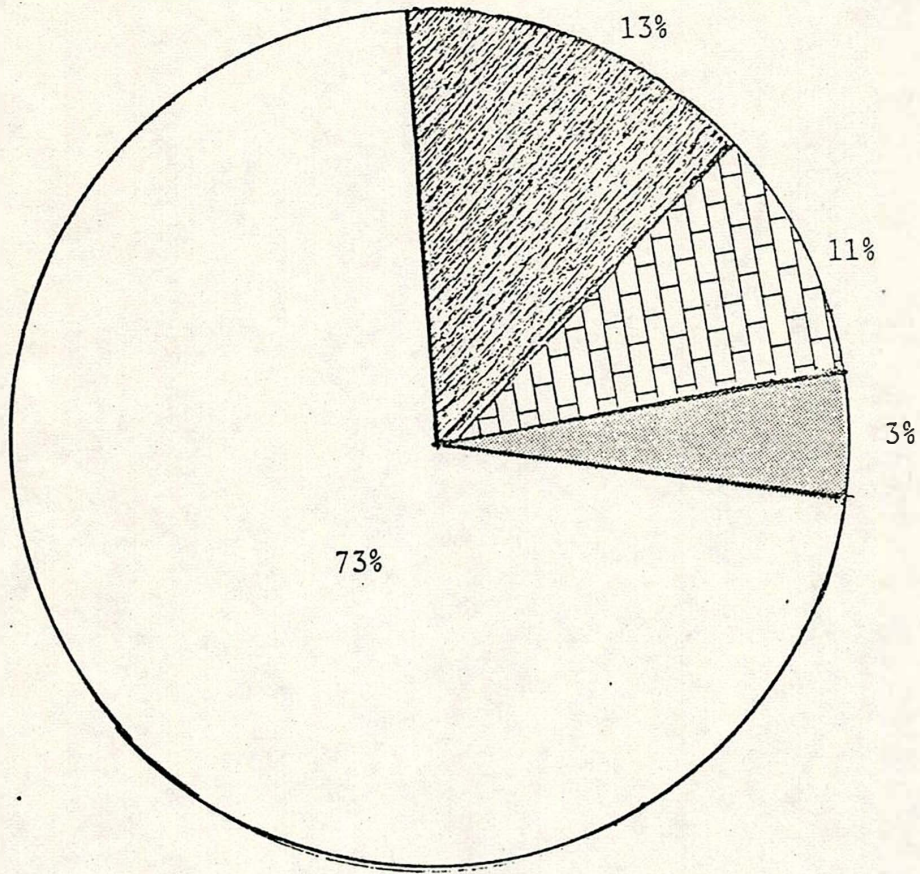
98 = 5%

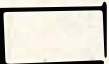


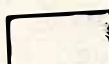
TOTAL.

1,796 = 100%

1.6.a.2

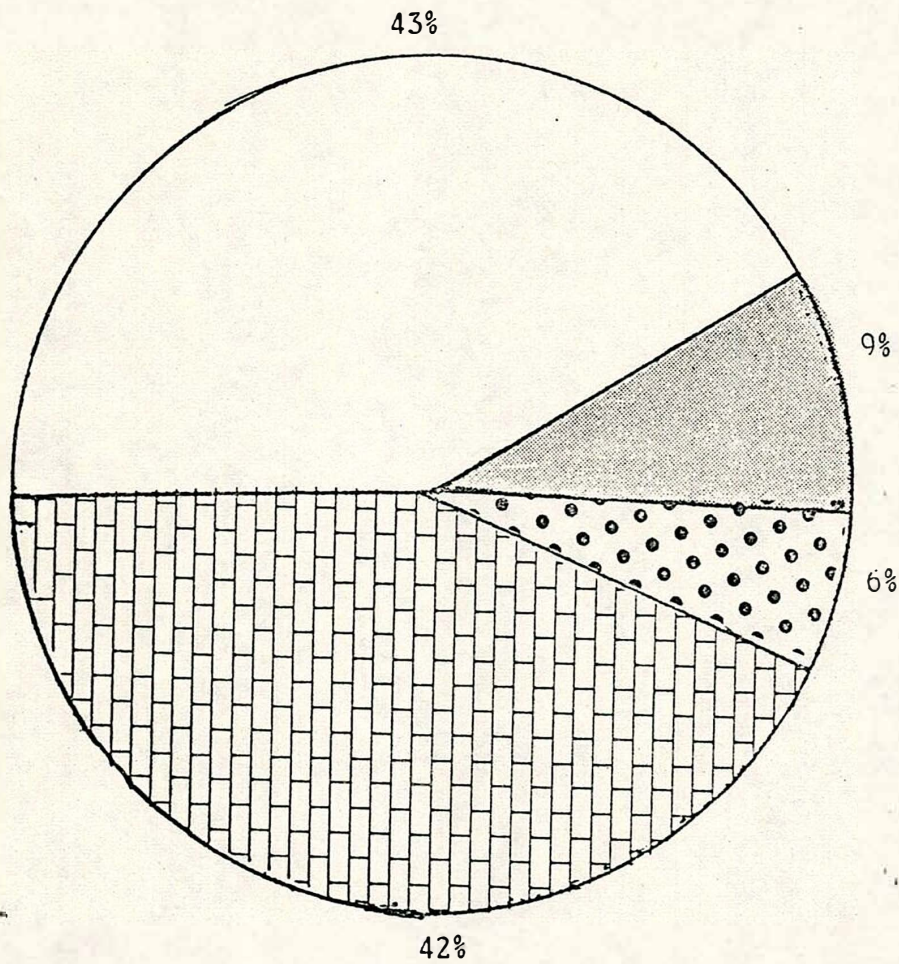
" GRAFICO COMPOSICION POBLACION ACTIVA "

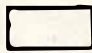






	EMPLEADOS FIJOS Y CONTRATADOS	1,234	=	73%
	POLICIA ESPECIAL DE BANCOS DEL ESTADO	216	=	13%
	INDOTEC	200	=	11%
	OFICINA REGIONAL	48	=	3%
	<b>TOTAL</b>	<b>1,098</b>		<b>100%</b>

1.6.a.3

GRAFICA PERSONAL INACTIVO



	A. Jubilados	41	=	42%
	B. Pensionados	57	=	58%
	Incapacidad	42	=	43%
	Viudez y Orfandad	9	=	9%
	Transitorias	6	=	6%
	TOTAL	98		100%

1.6.b

MAGNITUD DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

I. <u>BENEFICIOS MEDICOS</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
Seguro Colectivo	118,466.66	1,421,600.00
Plan Ambulatorio	51,291.66	615,500.00
Plan Médico Jubilados y Pensionados		
Servicios Odontológicos	3,000.00	36,000.00
II. <u>BENEFICIOS PLAN JUBILACIONES Y PENSIONES</u>		
Préstamos Hipotecarios	849,377.91	10,192,535.00
Préstamos sin Garantía	122,514.50	1,470,174.00

Nota: Valores aproximados  
Datos año 1985

8

II. DIVISION FONDO JUBILACIONES Y PENSIONES. PROPOSITO Y ALCANCES

La Ley Orgánica del Banco Central establece un Fondo de Jubilaciones y Pensiones en favor de todos los funcionarios y empleados de esta Institución.

La organización y administración de dicho Fondo están regidas por un Reglamento Especial denominado "Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Banco Central de la República Dominicana".

Las líneas de autoridad están compuestas de la siguiente forma:

- a) Normativa
- b) Ejecutiva

La Normativa está a cargo del Comité Administrativo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo al Artículo 3 del Reglamento del Plan e integrado de la siguiente manera:

- Gerente
- Consultor Jurídico
- Secretario de la Junta Monetaria
- Otros funcionarios del Banco designados por el Gobernador
- Un representante de los empleados nombrado por la Junta Monetaria
- Directora del Departamento de Prestaciones y Beneficios con voz pero sin voto, como Secretaria.

La Ejecutiva está a cargo del Departamento de Prestaciones y Beneficios.

Este Comité será presidido por el funcionario de mayor jerarquía y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá. Asimismo, cada Miembro escogerá su Suplente.

## 2.2 COMPOSICION DE SUS RECURSOS

### 2.2.1 ORIGEN DE LOS RECURSOS

- 1- APORTES DEL BANCO CENTRAL (14% de la nómina mensual)
- 2- APORTES DE LOS EMPLEADOS (2% del sueldo hasta RD\$20.00)
- 3- INTERESES DE LAS INVERSIONES
  - a) Títulos de Renta Fija  
(Depósitos a Plazo, Cédulas Hipotecarias, Cuentas de Ahorros, etc.)
  - b) Préstamos Hipotecarios a Empleados
  - c) Préstamos de Menor Cuantía

### 2.2.2 DESTINO DE LAS RESERVAS

- 1- PAGO AL PERSONAL JUBILADO
- 2- PRESTAMOS HIPOTECARIOS
- 3- PRESTAMOS DE MENOR CUANTIA
- 4- PAGO DEL PERSONAL DEL FONDO
- 5- DEVOLUCION DE APORTES
- 6- GASTOS PROPIOS DEL FONDO
  - a) Pago Asesorías
  - b) Pago Auditorías

## 2.3 BENEFICIOS SOCIOECONOMICOS DEL PLAN

A todos los funcionarios y empleados del Banco Central de la República Dominicana, les asiste el derecho de solicitar y obtener los beneficios que se establecen en el Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, después de cumplir con los requisitos exigidos en el mismo. Dichos beneficios son los siguientes:

Pensiones, Préstamos Hipotecarios, Préstamos sin Garantía y otros.

### 2.3.1. PENSIONES.

Este tipo de beneficio se otorga a funcionarios y empleados tomando en cuenta el número de años de servicios y su edad cronológica. El cálculo para cada tipo de pensión es variable.

Las diferentes categorías de pensiones a que se hace acreedor cualquier miembro del personal son las siguientes:

#### a) Pensión Prematura.

Este tipo de pensión se concede al personal femenino a los 53 años de edad y al masculino a los 55, siempre y cuando acrediten un mínimo de 15 años de servicios.

Su monto se determina multiplicando el 2% del salario base por el número de años trabajados. Este salario se obtiene promediando el sueldo mensual devengado durante los 2 años en los cuales el funcionario o empleado haya obtenido la retribución más alta.

#### b) Pensión Normal.

Se concede al personal femenino a los 57 años de edad y al masculino a los 67 años, con un mínimo de 20 años de servicios. El cálculo para la misma se determina multiplicando el 3% del sueldo mensual promedio más alto percibido por el funcionario o empleado pensionado por el número de años trabajados en el Banco Central. En ningún caso el monto así determinado podrá ser mayor al 80% del sueldo más alto.

#### c) Pensión Obligatoria.

Se aplica al personal femenino con 60 años de edad y al masculino con 65 años, habiendo prestado un mínimo de 20 años de servicios al Banco Central.

El monto de la misma se calcula multiplicando el 3% del sueldo mensual promedio más alto percibido por el funcionario o

empleado pensionado, por el número de años trabajados en el Banco Central.

En ningún caso el monto podrá exceder del 90% del sueldo más alto percibido.

d) Pensión Facultativa.

Será facultad del Banco Central poner en retiro, en cualquier momento a los funcionarios y empleados que hayan cumplido 57 años de edad si es del sexo femenino y 60 años de edad si es del sexo masculino, sin tomar en consideración el tiempo de servicios.

e) Pensión por Incapacidad.

Para cualquier funcionario o empleado que por causa de accidente en momento que esté prestando servicio o por enfermedad a consecuencia del trabajo que realiza, podrá ser declarado en situación de retiro y recibir una pensión vitalicia hasta el 80% de su salario, si al incapacitarse tendrá no menos de 5 años de servicios continuos en el Banco Central.

Si la enfermedad no es causada por el trabajo, el monto a pagar por la pensión será de acuerdo a escala del Artículo 11 del Reglamento del Fondo.

- Hasta 1 año de servicio	30%
- Hasta 3 años de servicios	40%
- Hasta 5 años de servicios	50%
- Hasta 10 años de servicios	60%
- Hasta 20 años de servicios	70%
- Más de 20 años de servicios	80%

f) Pensión Diferida.

Todo funcionario o empleado que deje de prestar servicios en el Banco después de haber trabajado en la Institución por espacio de 20 años o más, sin haber llegado a la edad de retiro normal, tendrá derecho a una pensión normal al cumplir 57 años de edad, si es del sexo femenino, ó 60 si es del sexo masculino, siempre que:

- a) No haya cometido un crimen o delito en perjuicio del Banco;
- b) No esté disfrutando de otra pensión; y
- c) No haya retirado los aportes hechos al Fondo de Jubilaciones y Pensiones al dejar de pertenecer al Banco.

En caso de que el funcionario o empleado de que se trate, muera antes de iniciarse el pago de la pensión, los aportes que hubiere hecho al Fondo serán entregados a las personas que de acuerdo legalmente les correspondan.

g) Pensión por Viudez y Orfandad.

A la muerte de un pensionado por jubilación, o la de un funcionario o empleado que califique para optar por una de las pensiones descritas, el Plan también favorece a la viuda concediéndole el 70% del monto de la pensión, si al momento de ocurrir el fallecimiento tuviere por lo menos 5 años de casado con el finado, y dejará de percibirla cuando contraiga nuevo matrimonio o fallezca.

A la muerte de la viuda, la pensión pasará en partes iguales en favor de los hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos del causante originario, hasta que cumplan los 18 años de edad o contraiga matrimonio antes de alcanzar la mayoría de edad.

h) Pensión para Ejecutivos.

Este tipo de pensión se otorgará al personal, que habiendo laborado más de 10 años de servicios en el Banco Central alcancen el rango de Directores hacia arriba. Dicha pensión será otorgada cuando transcurran 15 años de su ingreso al Banco Central y la misma será calculada en base a lo establecido para la pensión normal.

Durante los primeros doce meses de pensionados, la persona jubilada recibirá pagos mensuales equivalentes al sueldo que percibía en el momento del retirarse.

La obligación de pagar la pensión se extingue con la muerte del pensionado si no le sobrevive ninguno de sus beneficiarios directos, es decir, cónyuge e hijos menores de 18 años.

Asimismo, el Reglamento establece que toda persona que llegue a prestar 30 años de servicios en el Banco Central, tendrá derecho a una pensión normal aunque no haya cumplido la edad prevista para dicha pensión.

### 2.3.2 PRESTAMOS HIPOTECARIOS. REQUISITOS. CLASIFICACION.

En interés de facilitar al personal del Banco Central la adquisición de sus propias casas de habitación, el Plan prevee la concesión de préstamos hipotecarios hasta la suma equivalente al 90% del valor total de la inversión (solar y mejoras).

Las cuotas a pagar serán fijas y consecutivas a un término de 20 años, comprensivas de amortización al capital prestado, intereses sobre el mismo y primas de seguros. El interés a pagar es de un 4% anual. En ningún momento el préstamo a conceder podrá exceder de un 25% del total del sueldo que percibe el prestatario.

Sin embargo, el Comité Administrativo del Fondo podrá conceder créditos hipotecarios hasta el 100% de las inversiones y a un plazo de 30 años al personal de bajos ingresos económicos de la Institución, cuyo sueldo llegue hasta RD\$800.00.

#### Requisitos.

Para la obtención de este tipo de beneficio se requiere que el empleado o funcionario:

- a) Tenga por lo menos (5) años de servicios en la Institución.
- b) Que no posea su casa de habitación.

Excepcionalmente, el Comité otorgará préstamo para refinanciamiento de las viviendas adquiridas en las Instituciones del sector financiero a aquellos funcionarios o empleados que tengan 4 años en el Banco.

#### CLASIFICACION DE LOS PRESTAMOS.

- a) Compras (con o sin hipoteca compartida)
- b) Construcciones (con o sin hipoteca compartida)
- c) Refinanciamientos
- d) Mejoras

### 2.3.3 PRESTAMOS SIN GARANTIA. REQUISITOS.

A fin de satisfacer necesidades eventuales, el Comité está facultado para otorgar préstamos sin garantía real al personal activo y pasivo por sumas que no excedan del valor de un sueldo mensual, más el equivalente de su aporte personal al Plan.

El plazo de amortización para estos préstamos es de 12, 18 y 24 meses al 4% de interés anual.

#### Requisitos.

- Para la obtención de este tipo de préstamo el interesado deberá tener no menos de un año de servicios en el Banco Central.
  
- No se concederán más de dos préstamos al año a cada funcionario o empleado, a cuyo efecto previamente deberá ser cancelado el primer préstamo o por lo menos amortizado un 25% de su monto original.

III. DIVISION DE SEGUROS. PROPOSITOS Y ALCANCE. COMPOSICION.

## BENEFICIOS DE SEGUROS Y SALUD.

Todo el personal del Banco está protegido por un Plan de Seguro colectivo que cubre riesgos de muerte, tanto natural como accidental, incapacidad total, desmembramiento, pérdida de la vista total o parcial. Dicho plan incluye Asistencia Médica, Hospitalización y tratamientos ambulatorios.

### 3.1.1 SEGUROS DE VIDA E INVALIDIZ.

Este Seguro tiene cobertura para riesgos en caso de muerte tanto natural como accidental, así como en caso de pérdida de miembros causada por medios accidentales.

Se prevee una protección económica para la familia que sobreviviera al empleado fallecido o una compensación en favor del empleado que sufra incapacidad física a consecuencia de algún accidente.

### 3.1.2 SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA.

Este Plan de Asistencia Médica ofrece una cobertura para gastos médicos y hospitalización en que incurran los empleados del Banco y sus dependientes elegibles, tanto en el país como en el extranjero, a causa de enfermedad o accidentes.

El programa de asistencia médica está compuesto de un plan combinado de la siguiente manera:

#### a) PLAN BASICO O COLECTIVO DE VIDA Y SALUD.

Se refiere a la póliza suscrita con una Compañía Aseguradora del país, para protección de servicios médicos por hospitalización al personal y sus dependientes, a causa de enfermedad y accidentes. Su cobertura (cuadro de beneficios), varía dependiendo de la clasificación salarial del personal. El monto a pagar por este servicio se establece por un prima que varía si el empleado es casado o soltero, con o sin dependientes.

#### b) PLAN DE GASTOS MEDICOS MAYORES.

Es un plan complementivo a la póliza básica que cubre hasta un 80% de los gastos que se exceden a las coberturas que en la misma se establece para los diferentes niveles de salario del personal.

#### c) PLAN MEDICO PARA TRATAMIENTO AMBULATORIO.

Este Plan es adicional a los beneficios que se ofrece al personal por la póliza. Consiste en la administración de un fondo por parte de la Compañía de Seguros, para el reembolso de los tratamientos médicos ambulatorios, los cuales abarcan honorarios médicos por consulta, medicinas, rayos X y exámenes de laboratorio.

Los beneficios y coberturas que actualmente existen para el personal del Banco Central, figuran anexo.

PLAN DE SEGURO COLECTIVO

CUADRO DE BENEFICIOS  
(Empleados y Dependientes)

COBERTURAS	CLASE "A"	CLASE "B"	CLASE "C"	CLASE "D"	CLASE "E"	CLASE "F"
1 - Hospitalización Máximo Diario Máximo No. de Días	RD\$ 20.00 70	RD\$ 25.00 70	RD\$ 30.00 70	RD\$ 35.00 70	RD\$ 40.00 70	RD\$ 50.00 70
2 - Servicios Especiales de Hospital Máximo	RD\$250.00	RD\$300.00	RD\$350.00	RD\$400.00	RD\$ 475.00	RD\$ 500.00
3 - Cirugía Máximo	RD\$450.00	RD\$600.00	RD\$700.00	RD\$800.00	RD\$ 900.00	RD\$1,000.00
4 - Maternidad Máximo	RD\$300.00	RD\$350.00	RD\$400.00	RD\$475.00	RD\$ 500.00	RD\$ 600.00
5 - Visitas Médicas en Hospital o Clínica Máximo Diario	RD\$ 10.00	RD\$ 15.00	RD\$ 20.00	RD\$ 20.00	RD\$ 20.00	RD\$ 20.00
6 - Visitas Ambulatorias Diez Consultas por Año Póliza	RD\$ 10.00	RD\$ 12.00	RD\$ 15.00	RD\$ 15.00	RD\$ 15.00	RD\$ 15.00
7 - Beneficio de Accidente y Paciente Externo Máximo	RD\$ 30.00	RD\$ 40.00	RD\$ 50.00	RD\$ 60.00	RD\$ 75.00	RD\$ 100.00

BENEFICIO DIAGNOSTICO Y MEDICAMENTOS FUERA DE HOPITALIZACION

El máximo por persona por incapacidad indicado a continuación:

	CLASE "A"	CLASE "B"	CLASE "C"	CLASE "D"	CLASE "E"	CLASE "F"
Rayos X y Laboratorio Para Diagnóstico Máximo por Persona	RD\$ 75.00	RD\$100.00	RD\$125.00	RD\$125.00	RD\$150.00	RD\$175.00
Medicamentos	RD\$ 50.00	RD\$ 75.00	RD\$ 75.00	RD\$100.00	RD\$125.00	RD\$150.00
Deducible	RD\$ 5.00	RD\$ 7.50	7.50	10.00	12.50	15.00

C L A S I F I C A C I O N

CLASE A	Empleados con sueldo mensual hasta RD\$ 200.00
CLASE B	Empleados de RD\$201.00 a RD\$350.99
CLASE C	Empleados de RD\$351.00 a RD\$450.00
CLASE D	Empleados de RD\$451.00 a RD\$750.99
CLASE E	Empleados de RD\$751.00 a RD\$1,000.00
CLASE F	Empleados de RD\$1,000.00 en adelante

### 3.1.3 PLAN MEDICO JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Después del primer año de retiro el personal jubilado y sus dependientes reciben protección de asistencia médica, ambulatoria y de hospitalización, en un Centro Médico del país. Este programa es similar al que disfrutaban en la actualidad los empleados activos.

### 3.1.4 DISPENSARIO MEDICO.

Este servicio se ofrece a todo el personal del Banco y sus dependientes (cónyuge e hijos) durante el horario de trabajo en el Banco. Cuenta con un Médico y Enfermera, así como los equipos y medicamentos que son necesarios.

El dispensario está instalado en el edificio principal del Banco Central.

Las funciones del Médico son diversas y pueden clasificarse en a) Internas y b) Externas.

#### a) INTERNAS.

- Emergencia durante las horas laborables.
- Aplicación de inyecciones.
- Expedición de certificados al personal hasta un período máximo de tres días.

#### b) EXTERNAS.

- Visitas domiciliarias a empleados por requerimiento del Departamento de Recursos Humanos.
- Expedición certificados médicos a hijos del personal, para fines escolares.
- Relación con especialistas médicos para trámites de pensiones por incapacidad.

### 3.1.5 SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

El Banco ofrece este servicio desde el año 1972 a todo el personal de la Institución y sus familiares dependientes (cónyuges e hijos) en un Centro Dental privado, en horas de la tarde.

El plan comprende los siguientes servicios:

- Diagnóstico
- Profilaxis (limpieza)
- Analgamas (empates)
- Reconstrucción Piezas
- Exodencia (extracción)
- Rayos X
- Aplicación Flúor
- Detartraje (eliminación de cálculos)
- Recorte Márgen Gingival (Encía)

### 3.1.5 SERVICIOS ODONTOLÓGICOS.

El Banco ofrece este servicio desde el año 1972 a todo el personal de la Institución y sus familiares dependientes (cónyuges e hijos) en un Centro Dental privado, en horas de la tarde.

El plan comprende los siguientes servicios:

- Diagnóstico
- Profilaxis (limpieza)
- Amalgamas (empates)
- Reconstrucción Piezas
- Exodencia (extracción)
- Rayos X
- Aplicación Flúor
- Detartraje (eliminación de cálculos)
- Recorte Márgen Gingival (Encía)